

Fiscalía General Adjunta

ACUERDO AUTORIZATORIO No. FGA-001-2016

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es el organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que mediante las Resolución No. FGA-005-2015 y FGA-006-2015 fueron aprobadas las bases de Licitación Pública MP-004-2015 y MP-005-2015 para la adquisición de dos (2) ascensores para ser instalados en el edificio “La Puerta” de la Regional de San Pedro Sula, procesos de Licitación que de acuerdo a las Actas de Apertura de Ofertas No. 008-2015 y 009-2015, la Comisión de Licitaciones las declaro DESIERTAS en vista de que las empresas que retiraron las bases de licitación no presentaron sus ofertas en la fecha y hora establecida en los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO (3): Conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado mediante los Acuerdos FGA-004-2015 y FGA-005-2015 este despacho declaro DESIERTA cada uno de estos procesos de Licitación Pública: MP-004-2015 y MP-005-2015.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a la documentación en ambos expedientes, se puede determinar que los referidos procesos de Licitación Pública, resultaron DESIERTOS, por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, en vista de que ambos fueron debidamente publicados, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia que estipula la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): En apego al oficio DA-308-2015 de fecha 14 de octubre del 2015, manifiesta el Lic. Erik López, Director de Administración, que el equipo a adquirir y sometido a proceso de licitación, es de vital importancia para el buen funcionamiento del edificio de la Regional de San Pedro Sula, Edificio “La Puerta”.

CONSIDERANDO(6): Que conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, se establece: “Procede también la licitación privada en los casos siguientes:5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de

Fiscalía General Adjunta

organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos.”; En ese mismo orden, el artículo 151 del Reglamento de la misma Ley, establece la “ **Autorización del procedimiento...** para dar inicio al procedimiento de licitación privada en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley, será necesario un **Acuerdo autorizador**, expresando detalladamente los motivos, el cual será emitido por el Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración centralizada, o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley...”.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha catorce (14) de diciembre del 2015, a petición de la Fiscalía General Adjunto la División legal emitió Opinión Legal, DL-UAA-1810-2015, recomendando que en apego al Principio de Eficiencia y conforme a lo establecido en los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, lo procedente es que la autoridad responsable de la contratación, emita un acuerdo para llevar a cabo la licitación privada, mediante autorización y detallando los motivos que ocasionan esta necesidad.

CONSIDERANDO (8): En apego al Oficio FGR-049-2016 de fecha 27 de enero del 2016 el Fiscal General Abog. Oscar Fernando Chinchilla, en el cual autoriza al Fiscal General Adjunto para que dentro de los parámetros determinados por el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado y 151 del Reglamento de la misma Ley, inicie el trámite que manda la Ley en este proceso, para la adquisición de dos elevadores para ser instalados en la Sede Regional y Almacén de Evidencias del Ministerio Público de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (9): Que conforme lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación cursara invitación a participar a, por lo menos tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 4 de septiembre de 2013, mediante circular No. FGR-002-2013, el Señor Fiscal General de la República, Abogado Oscar Fernando Chinchilla, acordó que la Fiscalía General Adjunta ejercerá por delegación las siguientes funciones:

Fiscalía General Adjunta

- 2) Todo lo relacionado con la Cooperación Externa;
- 3) La administración del Presupuesto del Ministerio Público; y,
- 4) El Consejo de Personal

POR TANTO:

En el ejercicio de la facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; y con fundamento en los Artículos 59,80, 322 y 323 de la Constitución de la república; 57, 59, 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 24 numeral 13, de la Ley del Ministerio Público, 30 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 89 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.

ACUERDA:


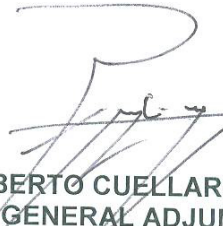
PRIMERO: Autorizar el iniciar el procedimiento de Licitación Privada para la adquisición de dos (2) ascensores para Edificio La Puerta, de la sede Regional de San Pedro Sula de conformidad a lo establecido en los artículos 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado y 151 de su Reglamento.

SEGUNDO: Delegar al Director de Administración para que se inicien los trámites administrativos correspondientes, siguiendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley de contratación del Estado referente al proceso de Licitación privada.

TERCERO: Comunicar el presente ACUERDO AUTORIZATORIO, a la Dirección de Administración y en definitiva que se proceda con el inicio a la Licitación Privada.

CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil seis (2016).



DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
FISCAL GENERAL ADJUNTO